



LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

or un año..... 6 pts
 » un semestre..... 3 25
 » un trimestre..... 1 75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anun-
 ciarán gratis, los demás abonarán 15
 céntimos de peseta por línea.

REDACCION

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACION

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportuna-
mente las obras y revistas remitidas a

Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Direc-
tor del periódico, el cual contestar-
gratuitamente a las consultas que le ha-
gan los señores abonados.

Una comisión especial está encarga-
da de facilitar a los suscritores las no-
cias que les interesen y de evacuar sus
encargos sobre asuntos relativos a la
profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SOBRE LEGISLACIÓN EN 1893 y 94.

VIII

La regla 2.^a de la orden de referencia manda que el que obtenga una permuta no pueda solicitar su jubilación por edad en el transcurso de dos años. De modo que queda abierta la puerta al amaño, puesto que puede permutar y jubilarse en seguida el que lo haga por imposibilidad física. Se hizo, pues, esto a medias.

La tercera prohíbe a los Maestros solicitar a la vez permuta de su destino y jubilación en la enseñanza. Huelga esta regla por completo, si se cumple la anterior.

La cuarta dice que el Maestro ó Auxiliar que ejercitando un derecho preferente, ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitase permutar su cargo, será castigado con inhabilitación durante un año para concursar plazas por ascenso.

¿A qué fin este castigo, sino había de llegar á efecto la permuta ó el ascenso?

La quinta, que, como consecuencia de las anteriores, concedida una permuta, el Maestro que no tome posesión de su cargo, quedará separado de la enseñanza.

La sexta manda quién ha de informar en los expedientes de permuta.

Y la séptima y última, que solicitada una permuta, será preciso, para que esta quede sin curso, que los interesados, antes de la resolución, presenten su mutuo recurso.

Esta corona dignamente la obra del Sr. Moret en este punto. Por si alguno, después de las trabas que se ponen, intentaba permutar, viene á darle el golpe de gracia, pues aunque haga una circunstancia que le obligue á desistir de la permuta, una vez incoada, no podrá volverse atrás por ningún concepto, si no consigue que el otro desista también, atendiendo á sus razones.

En resumen, so pretexto del bien de la enseñanza, esta real orden atenta á los derechos del Magisterio, y será causa en muchos casos de disgustos, de separaciones forzosas de matrimonios, que no podrán reunirse por esta razón hasta los dos años, etc etc.

Una orden de la Dirección general de 6 de Noviembre principia á hablar de Asambleas y Exposiciones para 1894 y 1895, que no sabemos el resultado que darán. Veremos.

Otra del mismo Centro de 10 de No-

viembre manda que en el plazo de seis meses ondee la bandera nacional en las fachadas de los edificios para Escuelas y en el frontispicio se coloque el escudo patrio. Una más que no se ha cumplido, como tantas otras, por todos, ni aun por la mayoría, empezando por Madrid. Y á fé que les alabamos el gusto; porque cuando no hay para pan, ¿ha de haber para estampas? Escuela conocemos en que no se pueden renovar las mesas, que son del tiempo de Noé, por no pagar puntualmente, ¿y se ha de comprar escudo y bandera? ¿ó es que se quiere que lo adelante el Maestro?

Lo bueno sería que, si las casas que se dedicaron á hacer de unos y otras reclamaran porque se cumpliera, y la Dirección multara á los Maestros, como ya se ha dicho que querían hacer. ¿Quién pagaría las multas? Debieran pagarlas los Alcaldes, de su bolsillo, para que aprendieran á llevar corrientes los pagos.

Pero no creemos que eso suceda, porque había que multar primero al de la Corte, donde dicen que todavía no se han colocado los escudos y banderas. Por manera que si Madrid es el cerebro de España y en él no hay patriotismo, cómo ha de haber en los pueblos?

Félix Sarrablo.

EL DIDASCOSMOS

(APROBADO POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA).

Muchos Maestros y otras personas han apetecido este aparato, y no pocos han tenido que renunciar á su adquisición, por no poder gastar 90 pesetas, ó por carecer de espacio en sus Escuelas donde colocarlo.

Pero este invento tan preconizado no podía quedar en semejante situación. Representa hartos sacrificios y esfuerzos; hartas luchas de inteligencia para no de-

jarlo al alcance de todos. Algunos esfuerzos más, y las dificultades han quedado vencidas.

Un nuevo aspecto del trozo ideal de nuestro planeta; una nueva combinación de accidentes plásticos; reducción á la mitad de volumen, disminución á más de la mitad de precio.

Sin perjuicio del primer aparato, que se construye hoy muy perfeccionado por 90 pesetas, se construirán en lo sucesivo

DIDASCOSMOS-MESA

(1 METRO LARGO, POR 0'70 MET. ANCHO Y 0'24 ALTURA)

ó sea una caja construída para servir de mesa, que encierra el aparato más útil y curioso que se ha inventado hasta ahora para la enseñanza del mundo físico, y que sólo costará *treinta y ocho pesetas*, colocado sobre el muelle de Barcelona. Ya no es posible más.

Los ejercicios con el Didascosmos se publican en «La Escuela Práctica.»

Descripción del Didascosmos-mesa.

Tomemos por punto de partida para recorrer las costas del continente, el puerto que en primer término se presenta. A la entrada del mismo encontraremos un faro, después de haber atravesado un pequeño astillero. Doblando un cabo, embocaremos un estrecho formado por el continente y unas tierras aproximadas en cuya costa, inmediata á una playa, se encuentra la cabaña del pescador.

Empezamos á encontrar una pequeña embarcación, que á toda vela acaba de salir del puerto que acabamos nosotros de abandonar. Seguiremos por un extenso canal ó manga donde se destaca una prolongada isla, encontrándonos con alguna que otra embarcación, mientras nos acercamos á una península, observando más allá algunas islas, golfos y ensenadas.

El mar se pierde en lotananza, donde

se descubre un buque de vapor. Junto á un elevado peñasco sale el sol entre nubes multicolores, que forman *extractus*. A mayor altura asoman los *cúmulos*; más allá el arco iris; los *nimbus* hendidos por el rayo; la tromba marina promoviendo recio oleaje; un buque que huye de la tormenta; y entretanto, costeano la falda de aquellos volcanes, uno de los cuales entre espesa humareda arroja torrentes de lava, llegaremos hasta las regiones polares. Allí están los *icebergs* flotando sobre las aguas, y la aurora boreal que asoma por entre las nieves perpétuas de aquellas montañas.

Será preciso volver á la población marítima de donde hemos salido, para recorrer el interior del continente. Dicha población se halla como recostada á la falda de dos colinas y una verde loma. Junto á la población tenemos la estación del ferrocarril, por cuya vía vamos á transitar. Ved el alambre y los postes del telégrafo que se extienden á lo largo del trazado ferroviario. A la derecha nos dejamos una fértil vega regada por las aguas de un canal, á cuyo extremo, en un verde altozano, se encuentra la casa del cultivador. A la izquierda se descubre una extensa meseta, por bajo la cual se extiende un arenoso desierto con sus dunas, un oasis con sus aguas y un sencillo aduar.

Siguiendo la línea férrea atravesaremos por un puente colgante un caudaloso río, que tomando su origen de una catarata que se desprende de un glaciar, alla en aquellas alturas coronadas de nieve, observamos todos los accidentes que forma dicho río, recibiendo el tributo de otras corrientes, y su desembocadura en el mar á través de un nuevo puente junto á unos deltas.

Ya en la opuesta orilla del río, dejaremos á la derecha unos altos cerros por donde asoma la antigua morada señorial; luego un arroyo que lame la falda de una colina tomando se origen de un manantial; por otra parte un paseo de arboles,

un bosque abrigado por altas montañas, y más acá el mar, la costa brava, la cala, el promontorio.....

A la izquierda de la misma vía nos encontramos con una respetable mole, en cuyo seno se ha abierto una mina donde se ha encontrado el terreno carbonífero al través de otras capas geológicas; en la base de aquella montaña se extiende el soto hasta la orilla del río. Allí la casita del guarda..... pero la locomotora aparece por el túnel que tenemos en frente, con la cordillera que forma un tranquilo valle. Nos detendremos en aquel caserío para llegar á la orilla de un pintoresco lago situado entre varias montañas. Siguiendo aquellas aguas penetraremos en una gruta, cuyo lecho de estalactitas se pierde en las profundidades de la misma. Hondos precipicios se contemplan que, aunque en miniatura, como lo son todos los accidentes que acabamos de describir, toman en esta parte un aspecto imponente y pavoroso.

Nos dejaremos otros accidentes menos notables en que abunda el aparato, como son: cascadas, lagunas, pantanos; diversos aspectos que forman las alturas, como son: oteros, laderas, desfiladeros, vertientes; diversas sinuosidades que forman las costas: tales como bahía, escollos, un buque recostado en la seca de la baja marea, etc., todo en miniatura en el Didascosmos-mesa que se acaba de construir.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr. Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino de las consultas formuladas por las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Segovia, acerca del importe de los derechos de examen que con arreglo á lo resuelto en Real orden de 18 de

Diciembre hayan de exigirse en adelante en los Establecimientos de enseñanza de su clase, y de conformidad á lo expuesto sobre el particular por el Claustro de Profesores de las Escuelas Normales Centrales; S. M. se ha servido disponer que los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras abonen 2 pesetas 50 céntimos por los derechos de examen de ingreso y 5 pesetas por el de todas las asignaturas de un año como grupo ó parte de ellos, y que los alumnos y alumnas que pudieren quedar suspensos en los exámenes del mes de Junio no tengan que abonar nuevos derechos si repitiesen aquellos en el inmediato mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 17 de Marzo de 1895.

LÓPEZ PUIGSERVER.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De varias Escuelas Normales de Maestros y Maestras se han formulado consultas á este Ministerio respecto á la clase de timbres ó pólizas con que han de reintegrarse algunos documentos correspondientes á los expedientes formados para la expedición de títulos profesionales de Maestros y Maestras, tales como las actas de reválida y las hojas de estudios de los interesados ó interesadas. En su vista, y considerando que algunos de dichos Establecimientos conceptúan que tales documentos sólo deben ser reintegrados con timbres móviles de 10 céntimos, por considerarse realmente como expedidos de oficio, sin embargo de que en la actualidad vienen reintegrándose con pólizas de mayores precios, según la época de que procedan respectivamente aquellos documentos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se dé cuenta á V. E. del caso consultado de que se trata, á fin de que por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos y Timbre del Estado se informe y proponga á ese departamento ministerial la oportuna resolución acerca de si los indicados documentos deben ser reintegrados en adelante sólo con timbres de 10 céntimos, como indican aquellos Establecimientos docentes, ó con pólizas de mayor precio, como se viene practicando en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos

oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1895.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER.

Sr. Ministro de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
PRIMERA ENSEÑANZA.

En conformidad á lo prevenido en la disposición 1.^a de la orden de este Centro directivo de 27 de Octubre último, he acordado señalar para la celebración de la asamblea del Magisterio de primera enseñanza y exposición de trabajos escolares en esa región, los días 20 al 25 de Mayo próximo venidero.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva dar conocimiento de esta resolución á los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de las provincias de ese distrito universitario, que según la disposición 3.^a de la orden antes citada han de concurrir á dichas asambleas y exposición, encargándoles que por su parte lo hagan saber á los Directores de las Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza, Delegados y Maestros de las mismas, que deberán también asistir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado señalar para la celebración de la asamblea del Magisterio de primera enseñanza y la exposición de trabajos escolares en esa región los días 10 al 15 de Septiembre venidero.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva dar conocimiento de esta resolución á los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de las provincias de ese distrito universitario, que según la disposición 3.^a de la orden de este Centro directivo, fecha 27 de Octubre último, han de concurrir á dichas asambleas y exposiciones, encargándoles que por su parte lo hagan saber á los Directores de las Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza, Delegados y Maestros de las mismas, que deberán también asistir.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta de Madrid de 24 de Marzo).

ESCUELAS VACANTES

Universidad literaria de Valladolid

PROVINCIA DE ALAVA

Por concurso. De niños

Pesetas.

Auxiliaría de la superior práctica de la Normal de Maestros de Vitoria. 1375
 La Puebla de Labarca. 625

De niñas

Auxiliaría de la superior práctica de la Normal de Maestras de Vitoria. 1375
 La Puebla de Labarca. 625

Por concurso. — Mixta

L-zana. 625

De ambos sexos

Santa María de Unza y Sainas. 550
 Navaridas. 450
 San Román de Campezo. 350
 Alcedo; Gestaf., Eguino, Ezquerecocha, Chiochetru, Mendarozqueta, Miñano-mayor, Nancларes de Gamboa, Oreatia, Quejana, San Román y Viñaspre 250

PROVINCIA DE BURGOS

Por concurso. — De niños

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de la capital. 1900
 Aranda de Duero. 1100
 Villafruela, Arenillas de Riosurgu, Fresnillo de las Dueñas y Santa María Rivarredondo. 625
 Rabé de las Calzadas. 450

De niñas

Miranda de Ebro. 1100
 Padilla de Abajo, Mambrillas de Castrejón, Canicosa, Vilviestre

del Pinar, Ontoria de Valdearados y Pinilla Trasmonte. 625

De ambos sexos

Grijalva, Rabaneras de Pinar, Quintanaraya, Valluércanes, Pedrosa de Duero, El Berrón, Moncalvillo, Quintanamanvirgo y Villavés. 550
 Itero del Castillo, Garganchón, Ciruelos de Cervera, Cabezón de la Sierra, San Mamés de Burgos, Jaramillo Quemado, Berberana, Quintanaález, Quintanilla, Somunño, Frandovínez, La Revilla, Grisaleña, Huérmeces, Carazo, Pesquera de Ebro, Cantabrana, Santa Gadeo de Alfiz y Rebolledo de la Torre. 450

Ahedo, Tolbaños de Arriba, Aldeas del Pinar, Cornudilla, Torre-dilla del Monte, Mansilla de Burgos, Cañizar de Amaya, Lodoso, Villanueva de Argaño, Espinosa del Camino, Rucandio, Villariego, Cerratón de Juarros, Ameyugo, Arauzo de Salce, Nidáguila, Terradillos de Sedano, Los Tremellos, Celadilla Sotobrin, Santa Olalla de Bureba, Quintanaloma, Cascajares de Bureba, Valdeoceda, Hornillos del Camino, Hontanas, Villorejo, Tablada del Ruedrón, Bárcina de los Montes, Villangómez, Alcocero, Villaquirán de la Puebla y Villalba de Losa. 350

Urria, Arroyo de Valdivieso, Vilamartin de Villadiago, Escobados de Arriba, Penches, Cebolleros, Bajauri, Tolbaños de Abajo, Pino de Bureba, Lences, Higón, Villarán, Fresneda, La Aceña de Lara, Ahedo de Linares, Villacomparada de Rueda, Guma, Turrientes, Humienta, Quintanilla, Valdeobodres, Mudébar de la Emparedada, Tamiño, La Riva de Valdelucio, Santovenia, Castresana, Sotovellanos, Peréx, Vivanco, Bustillo del Páramo, Rezmondo, Castro morca, Reinoso, Valdeajos, Irús, Entrambasagnas, Cilleruelo de Bricia, Llanillo de Valdelucio,

Revillagodos, Cadiñanos, Valdazo, Incinillas, Castroceniza, Gayangos, Carcedo de Bureba, Obarenes, Dordoniz, Villanueva de los Montes, Lorilla, Ogueta, Aldea del Portillo, Marcillo, Quintanilla de la Presa, Barruelo de Villadiego, Melgosa de Villadiego, Santa Olalla del Valle, San Andrés de Montearados, Arroyo de Muñó, Panizares, Almiñé, Mozares, Paramo, Terrazos, Castrecías, Renuncio, Barcina del Barco, Tartalés, Pinilla de los Moros, Sitanes, Villate y Gobantes, Ciudad de Ebro, Imiruri, Ranera, Villacián y Villota, Saseta, Quintanas de Valdelucio y Santa Olalla de Valdivielso. 250

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Por concurso.—De niños.

Fuenterrabia 1100

De niñas.

San Sebastián. 1650
Ormaiztegui.. . . . 625

De párvulos.

Amara (San Sebastián) auxiliaria 1100

De ambos sexos.

Barrio de Alzola (Elgóibar). . . 250

PROVINCIA DE PALENCIA

Por concurso.—De niños.

Palencia.. . . . 1375
Capillas y Espinosa de Cerrato. 625
San Mamés de Campos. . . . , 550

De niñas.

Palencia (superior).. . . . 1625
Bahillo, Buenavista y su barrio y Villaprovecho. 625
Alba de Cerrato.. . . . 450
Tabanera de Cerrato. 250

De ambos sexos.

Baquerín de Campos, Tarilonte, Velilla, Villaverde y Villovieco. 550

Amayuelas de Arriba, Congosto, Soto de Cerrato, Villallano y Villaescusa, Villanueva de la Cueva y Bascones de Ojeda.. . . . 450

Cantoral y Cubillo, Dehesa de Montejo, Polvorosa, Redondo, Valoria de Aguilar y Valle de Santullán. 350

Barrio de San Pedro, Cardaño de Abajo, Cenera, Lebanza, Micieces de Ojeda, Quintanas de Hormiguera, Santibañez de Ecla, Villanueva del Río, Valveroso, Vidrieros y Pisón de Ojeda.. . . . 250

PROVINCIA DE SANTANDER

Por concurso.—De niños.

Pejanda y la del barrio Oeste de Santander (auxiliaria), Sautoña.. 1100

Carmona (nueva creación), Castillo, Oreña, Rudaguera y Gauzo. 625

Comillas (auxiliar). 500

Santa Cruz. 450

Santa Olalla.. . . . 350

De niñas.

Santander (auxiliaria). 1100

Bores, Bustablado, Regules, Carabeos, Puenteansa, Santa María de Gayón y Santiurde de Rainosa. 625

De ambos sexos.

Reocín, Arcera, Coa, Gurueba y Pandillo. 550

Barcenilla y la Miña, Barcena de Toranzo, Valbanuz, y Lano de Obra pía y municipales. 450

Lamedo y Buyezo, de municipales, Rejes, Omoño, Santa Eulalia, Salcedo y Gotillo, Valdeprado y Cueva, Cañeda, Izara, Aldea de Ebro, Espinosa y Santa María, Barreda, Aloños, Las Rozas, Barcena de Carriedo y Tarrueza. . . . 350

Correpoco, Sarceda, Bueras, Caloca, Pendes, Aldueso, Fontecha, Cades, Viaña, Celada, Celis, Renedo de Bicia, San Vicente del Monte, Lanchares, Perrozo, Bustablado (Cabezón de la Sa.), Bustiguado y Trilayo. 250

PROVINCIA DE VALLADOLID

Por concurso.—De niños:

Acajos y Medina de Rioseco. . . 1100
 Velliza. 825
 Santervás de Campo y Nava del Rey (auxiliaria). 625
 E. Campilio. 550

De niñas.

Medina del Campo, La Seca. . . 1100
 Traspinedo, Corcos. 625
 Torrefoebelida. 450

De ambos sexos.

Cubillas de Santa Marta y San Llorente. 550
 Brañjos de Medina, Villarmen-tero de Esgueva, Puente Duero y Padilla de Duero. 450
 Poblatura de Sotiedra y Velascalvaro. 350
 Almaraz y Llano de Olmedo. . . 250

PROVINCIA DE VIZCAYA

Por concurso.—De niños.

Bilbao (Achuri). 2000
 Lezama. 625

De niñas.

Baracaldo, Bermeo y Sestao (Urbinaaga). 1100

De párvulos.

Bilbao (Las Cortes). 2000
 Las auxiliares de cuatro de las de la capital. 1375
 Valmaseda (auxiliaria). 500

De ambos sexos.

Aracaldo. 250

Sección de noticias

Ha sido reconocido un quinquenio por antigüedad á las Directoras de las Escuelas Normales de Teruel y Guadalajara, D.^a María Visitación Pascual y Figueras, y Doña Manuela García Saco; dos á las de Zaragoza y Madrid, D.^a Eustaquia Caballero Castillejo y D.^a Carmen Rojo, y tres á las de Córdoba y Valencia, D.^a Rosario García González y D.^a María Josefa Agreda.

Que los disfruten con mucha facilidad, y algunos más.

D. Valentín María Mediero, Inspector de las Escuelas municipales de la corte, ha sido jubilado.

Nuestro querido amigo y compañero, Don Antonio Gilabert Sol, Maestro de la escuela superior de Valls (Tarragona), ha sido propuesto al Ministerio de Estado para la concesión de la Cruz sencilla de Isabel la Católica, libre de gastos.

Que se la den, porque la merece.

El nombramiento acordado de D. Feliciano Herreros de Tejada, para Inspector general de primera enseñanza, ha quedado sin efecto.

Tenemos un Ministerio compuesto así:

- Presidente, Cánovas del Castillo.
- Estado, Duque de Tetuán.
- Gracia y Justicia, Romero Robledo.
- Hacienda, Navarro Reverter.
- Guerra, Azcárraga.
- Marina, Beranger.
- Gobernación, Cos-Gayón.
- Fomento, D. Alberto Bosch Fustegueras.
- Ultramar, D. Tomás Castellano.

El anterior deja una deuda á los Maestros de más de 10.000.000 de pesetas.

Se habla del Sr. Conde de la Viñaza para Director general de Instrucción pública.

En los presupuestos del Ministerio de Fomento, se hace el aumento de 39.750 pesetas con destino á la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

D. Anastasio Prieto y Sampedro, Director de la Normal de Logroño, ha hecho un donativo de 190 pesetas á favor del fondo de jubilaciones del Magisterio.

Digno de alabanza es el rasgo de generosidad llevado á cabo por el Sr. Prieto, y nosotros en nombre del Magisterio de esta provincia, no hemos de escatimar nuestros plácemes á dicho señor, cuya obra tendrá, desgraciadamente, bien pocos imitadores.

Para que adquiriera mayor y más solemne publicidad, la suscripción iniciada por el Magisterio de los diversos grados de enseñanza, con destino al monumento que ha dedicarse á la memoria del autor de la ley de Instrucción pública de 1857, comenzó á publicarse en la *Gaceta* la lista de suscriptores por provincias, y con la debida clasificación del Centro de enseñanza.

Copiamos de la *Educación*:

«Dice un periódico que aún no están designados por el Consejo de Instrucción pública los tribunales que han de entender en las oposiciones á Escuelas dotadas con 2.000 ó más pesetas, y añade el mismo colega que parece que algunos *elementos* (¡¡!!) trabajan mucho para apoderarse de dichos tribunales; pero cree que el Consejo mirará el asunto con la atención y seriedad que requiere.

No diremos que sí ni que nó; pero bueno será que el Sr. Bosch eche una mirada sobre esos *elementos*, probablemente kraussistas, negándoles el pase, lo mismo que á todos cuantos lo soliciten.

Porque, cuando lo piden con tanto empeño, es de sospechar que van buscando algo más substancioso que un caldo de gallina.

¡Atrás los rebuscadores, y viva la moral profesional!»

Dice *El Clamor del Magisterio*, con el cual estamos conformes:

«*El concurso*.—Los concurrentes, á quienes se les ha extraviado el Reglamento, están en un verdadero compromiso, del cual esperan salir mediante consultas á la prensa profesional.

Ocurre la primera dificultad en los ascensos, en los cuales se pretende por algunos un derecho ilusorio ya, que se quiere ascender á varias categorías.

No será así, pues dice el art. 12, párrafo 2.º:

«Al concurso de ascenso tendrán opción los Maestros en propiedad que desempeñen Escuelas del grado y sueldo inmediato inferior.»

La segunda dificultad se presenta en los concursos de traslado, esto es, en la *variedad*

del concurso de esta especie, puesto que aquél es único. Un Maestro de una categoría determinada, por ejemplo, de 1.375 pesetas, ¿ha de servir *dos años* esta categoría antes de entrar en concurso para plazas del mismo sueldo?

Aquí se trata de la *variedad* del concurso, y es útil tener presente lo que de un modo demasiado general ordena el art. 13.

Dece así:

«En todos los concursos será requisito necesario, para ser admitido, llevar por lo menos dos años de ejercicios del Magisterio en Escuelas de la categoría inferior inmediata.»

La ambigüedad proviene de la redacción nebulosa del artículo precitado, pues debería expresar que se refiere á la *variedad* del concurso, no al ascenso.

El art. 11 es asimismo capcioso.

Dice:

«Las Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2.000, se proveerán siempre por concurso. Para ser admitido á éste, será requisito necesario haber desempeñado en propiedad, y por oposición, Escuela cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas.»

Fundados en este artículo, algunos creen que pueden hacerse varios ascensos á la vez, y no es así, según el art. 12.

En resumen: El art. 11 por su ambigüedad no determina el derecho de los concursantes.

El art. 12 ordena taxativamente que para los ascensos se ha de servir durante dos años en la categoría *inmediata* inferior. No pueden, pues, solicitarse dos ó más ascensos.

El art. 13 no hace distinción entre los traslados y concursos; pero según lo que determina en sus últimos conceptos, en que se habla de categoría *inferior inmediata* para el pase á Escuelas de igual sueldo, no es necesario ejercer dos años en la categoría que sirviera el concursante. Creemos procedentes estas aclaraciones, á fin de contestar á consultas que se nos han dirigido, y para evitar perjuicios y molestias á los que solicitan plazas en la presente convocatoria.

Es digna de todo elogio la campaña enérgica y valiente que lleva el Director de nuestro ilustrado colega *La Educación* en favor de que la primera enseñanza pase á ser función del Estado, pero al fin y al cabo el señor Fernández se rendirá ante la mala fe y peor deseo de los que pudieran solucionar este asunto. Todo cortesano se inficiona de los mismos miasmas en cuanto pisa los salones de los ministerios.